

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: CAMILO HERRERA RODRIGUEZ
Demandado: BRAYAN CAMILO HERRERA ANGARITA
500013110002-2006-00079-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2019. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En virtud a lo previsto en el num. 6º del art. 397 del C.G.P. se dispone citar al demandado señor BRAYAN CAMILO HERRERA ANGARITA para que se notifique de la solicitud de Exoneración de Cuota Alimentaria promovida por el señor CAMILO HERRERA RODRIGUEZ, a fin de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

De la petición córrase traslado al demandado BRAYAN CAMILO HERRERA ANGARITA por el término de diez (10) días en la forma prevista en los arts. 291 y 292 ibídem.

Como quiera que se informa que el demandado actualmente se encuentra interno en el EPCMS de esta ciudad, patio Santander, Celda 3, por orden del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Villavicencio, en virtud a lo previsto en el párrafo 1º del art. 291 del C.G.P. notifíquese personalmente por intermedio de la Notificadora del Juzgado.

Igualmente, se ordena notificar este proveído a la señora EDITH JOHANA ANGARITA GARZON, representante legal del alimentario menor de edad ANDRES FELIPE HERRERA ANGARITA, en los términos de los arts. 292 y 293 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, se señalará fecha y hora para celebrar la audiencia en la que se decidirá el asunto.

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: CAMILO HERRERA RODRIGUEZ
Demandado: BRAYAN CAMILO HERRERA ANGARITA
500013110002-2006-00079-00

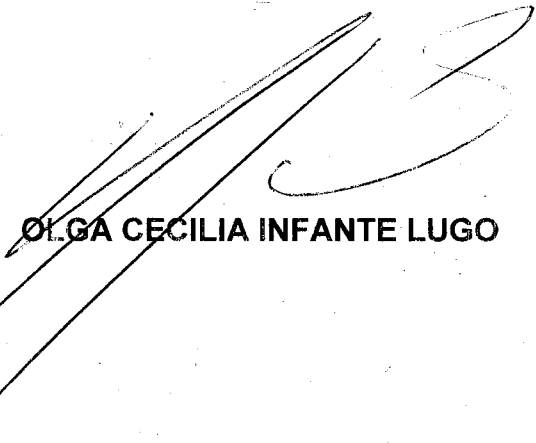


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

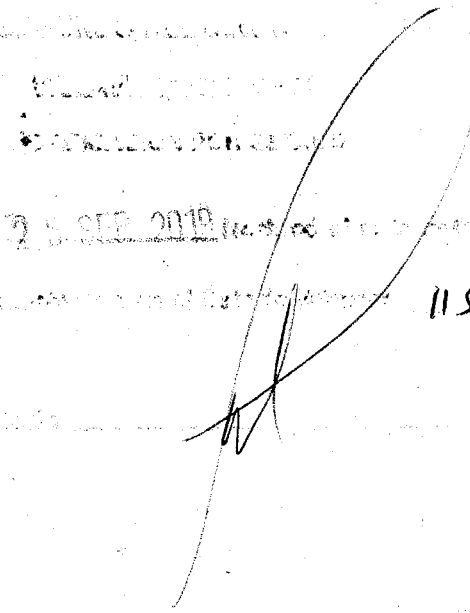
Reconocer a la abogada MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helluc.


24 SEP 2019
115